

Buenos Aires, 9 de marzo de 1999

RESOLUCION N°: 108/99

ASUNTO: Dirigir recomendación favorable al MCyE en relación a la puesta en marcha del Instituto Universitario Nacional del Arte.

VISTO el expediente N° 5.766/98, la Ley N° 24.521, los Decretos N° 1.404/96 y N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y la Ordenanza N° 008-CONEAU-97 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.404 del 3 de diciembre de 1996 se creó el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE (IUNA) a partir de la integración del INSTITUTO NACIONAL SUPERIOR DE CERÁMICA, la ESCUELA NACIONAL DE ARTE DRAMÁTICO, la ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES, el INSTITUTO NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE, la ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES, el INSTITUTO NACIONAL SUPERIOR DEL PROFESORADO DE DANZA, y el CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA.

Que el Instituto Nacional Superior de Cerámica posee un total de 417 alumnos, la Escuela Nacional de Arte Dramático 500 alumnos, la Escuela Superior de Bellas Artes 512 alumnos, el Instituto Nacional Superior de Folklore 404 alumnos, la Escuela Nacional de Bellas Artes 2.786 alumnos, el Instituto Nacional Superior del Profesorado de Danza 529 alumnos y el Conservatorio Nacional de Música 1.635 alumnos. En todos los casos se computan los

ingresantes en el año 1998 para las diferentes carreras que contienen las instituciones que integrarán la nueva institución.

Que el expediente constituido por siete cuerpos con mil novecientos cuarenta y ocho fojas ingresó a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) por Mesa de Entradas el día 28 de octubre de 1998.

Que no obstante se deja sentado que la creación del IUNA, mediante el Decreto N° 1.404/96, no se inscribe en la práctica consagrada de creación de universidades nacionales mediante leyes, de acuerdo con lo que establece el artículo 76° y la sistemática del artículo 99° y concordantes de la Constitución Nacional.

Que en sus sesiones ordinarias N° 51° y 53° de los días 5 y 6 de octubre y 2 y 3 de noviembre de 1998, la CONEAU luego del análisis del proyecto, decidió contratar a cinco expertos para que se expidan sobre cuestiones generales y particulares del mismo.

Que se mantuvo un diálogo permanente, a través de miembros de la Sub-Comisión de Evaluación de Proyectos Institucionales de la CONEAU, con el Rector Organizador del Instituto en orden al análisis del proyecto institucional y académico.

Que el Rector Organizador formuló precisiones sobre el plan de desarrollo institucional y académico, describiendo las acciones a emprender en el período de normalización para el desarrollo futuro de la Institución y la construcción de su identidad, definiendo prioridades de acción estratégica.

Que en su sesión ordinaria N°60 de los días 8 y 9 de marzo de 1999, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA consideró que el Proyecto Institucional del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE cumple en líneas generales con las finalidades, funciones y requisitos contemplados en la Ley 24.521, y se ajusta a las previsiones de la Ordenanza N°008-CONEAU-97.

Que tanto el Rector Organizador, como el equipo que ha seleccionado para que coopere con él en esta tarea, poseen antecedentes suficientes y comprobados en el campo educativo - tanto en la docencia, como en la gestión y la investigación- dentro del área disciplinaria en la que el IUNA desenvolverá su acción.

Que la justificación del proyecto está aceptablemente fundada, en términos generales, desde el punto de vista de las variables estructurales, demográficas, históricas y requerimientos de formación en el campo de las artes para la región.

Que el proyecto incluye, siempre en relación con el campo disciplinar en el que el IUNA se propone desarrollar su acción -en este caso, las artes en general-, un análisis de la demanda de profesionales, de la demanda de servicios educativos y de la oferta educativa en el nivel superior, en la jurisdicción del Instituto.

Que el texto del Estatuto provisorio merece las siguientes apreciaciones: los fines y los objetivos de la Institución se ajustan a las disposiciones del artículo 27° de la ley de Educación Superior y cubren las funciones básicas que deben tener las instituciones universitarias de acuerdo con el artículo 28°; se cumplen los requisitos generales de funcionamiento estableci-

dos en los artículos 29° y 33° de la mencionada Ley; la organización institucional, las normas de funcionamiento y las actividades previstas en el proyecto institucional son coherentes con los objetivos que la Institución se plantea.

Que no obstante, las cláusulas transitorias de dicho Estatuto provisorio posibilitan un modo de normalización que podría ser prematuro, si se tienen en cuenta las observaciones que esta Comisión considera que deben ser efectivamente realizadas durante el transcurso de la normalización, y la representatividad mínima que se estima apropiada para proceder a la elección de las autoridades definitivas.

Que asimismo la cláusula de exigencia de título específico para ejercer cargos directivos no condice con el espíritu de amplitud que debe caracterizar a una institución universitaria en el reconocimiento de las trayectorias académicas destacadas, aun de quienes puedan no reunir requisitos formales.

Que la organización académica adopta una estructura departamental, en la que las carreras dependen de los departamentos, son construidas en torno a áreas profesionales y quedan a cargo de un Director de Carrera.

Que los Departamentos son: Artes Visuales; Artes Audiovisuales; Artes Dramáticas; Artes Musicales y Sonoras y Artes de Movimiento, constituidos en correspondencia con las áreas que abordan los institutos y escuelas que integran el nuevo Instituto.

Que el proyecto define los órganos de gobierno del Instituto, sus funciones y los mecanismos para la elección de las autoridades.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto de creación, se establece la integración de una Comisión Asesora con participación de los Directores de las Instituciones transferidas por Resolución N° 2.364/97 del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

Que el artículo 2° del Decreto de creación, cuando señala los fines del Instituto, alude expresamente a las funciones de docencia, investigación y extensión, acorde con lo establecido en el artículo 28° de la ley de Educación Superior.

Que el Proyecto Institucional plantea estas tres funciones y las asigna como misiones a diferentes Secretarías del Rectorado: Académica, de Investigación y Posgrado, y de Extensión y Vinculación con el medio productivo.

Que en lo relativo a la actividad de enseñanza, el proyecto académico propone una *formación cultural interdisciplinaria dirigida a la integración del saber, así como una capacitación científica y profesional específica.*

Que a raíz del precedente objetivo cabe destacar que el proyecto de las autoridades normalizadoras hace una fuerte opción epistemológica para fundamentar la propuesta que gira alrededor de una definición del arte como lenguaje. Otras vertientes, igualmente respetables, ostentan presencia y trayectoria en el panorama de la actividad y la educación artística en nuestro país.

Que esta Comisión subraya en la presente resolución que todas las corrientes significativas que aportan sobre el arte otras definiciones y fundamentos filosóficos deben ser respetadas.

das, atendidas y cultivadas en la nueva institución como parte de un pluralismo indispensable, acorde con el artículo 33° de la ley de Educación Superior.

Que en el plan de acción a emprender en el período de normalización se plantea una oferta escalonada de carreras, ordenada según el grado de requerimiento presupuestario en cuanto a espacio edilicio y equipamiento adicional al establecido para el IUNA.

Que dicho plan detalla los requerimientos de concursos docentes para la implementación de la oferta de carreras.

Que las carreras se presentan ordenadas en ciclos con titulaciones intermedias, especificándose para cada una de ellas, la denominación del título que se expedirá; los objetivos de la carrera y sus características en función del perfil profesional; el alcance de los títulos; los requisitos de ingreso; su estructura curricular en términos de ciclos, áreas y materias; régimen de cursado y carga horaria prevista para cada una de las actividades; contenidos mínimos de las materias y régimen de correlatividades.

Que para cada carrera se indica si corresponden al pregrado o al grado, así como las unidades académicas donde se van a desarrollar.

Que el proyecto plantea ofertas de posgrado: una maestría y cinco especializaciones, las cuales cubren áreas que el propio proyecto plantea como relevantes como la Gestión y Administración Cultural y la Formación de Formadores.

Que una de las tareas previstas durante el período de normalización es la definición de los sistemas de equivalencia para alumnos y egresados de los Institutos y Escuelas transferidas.

Que en cuanto a esta previsión, el Proyecto Institucional incluye las propuestas generales al respecto.

Que en la justificación del Proyecto se plantea la cuestión de las nuevas demandas que aparecen en el mercado de trabajo en relación con las ramas de estudio que contiene la propuesta.

Que en cuanto a extensión se proponen cuatro áreas de acción: la transferencia al medio productivo, el desarrollo sociocultural, la promoción de las propias producciones, la difusión y comunicación de sus actividades a la comunidad.

Que en cuanto a investigación el Proyecto prevé la gestación y el desarrollo de emprendimientos que favorezcan el avance y la ampliación de los conocimientos en el campo de los modos de producción artística, en sus dimensiones cultural, histórica y comunicacional.

Que en cuanto a las líneas de investigación y extensión prioritarias, el Proyecto prevé continuar con las líneas que venían desarrollándose en los Institutos transferidos, - formalizándolas a nivel universitario- e incorporar otras: en extensión aquellas vinculadas con la transferencia y servicios a la comunidad; y en investigación aquellas que tengan como objetivos generar nuevas metodologías en la transmisión de conocimientos artísticos.

Que la articulación entre la docencia, la investigación la extensión y la creación artística se proyecta lograr a partir de tres estrategias iniciales: la incorporación de asignaturas relativas a métodos de investigación y de prácticas e instrumentos de evaluación con metodologías de difusión y extensión; el impulso a investigaciones interclaustró y la realización pública de producciones y experimentaciones.

Que las autoridades del IUNA han fijado como metas generales para el año 2001, alcanzar un total de 1.200 docentes y alrededor de 12.000 alumnos, así como la voluntad de generar un clima de participación para construir y llevar adelante un plan de desarrollo que facilite lograr dichas metas.

Que la presentación del IUNA incluye un listado de 700 docentes transferidos con indicación de los datos personales, la o las materias que dictan y el título clasificado por nivel.

Que las disposiciones del Decreto de creación indican seguridad laboral del personal transferido.

Que el Proyecto de Estatuto alude sobre las cuotas de representación que corresponden en los Consejos Asesores Académicos a los docentes, alumnos y no docentes de las Instituciones transferidas y a los que se incorporen al IUNA a través de los concursos.

Que según lo señalado por expertos consultados por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, un importante porcentaje de los docentes mencionados en la presentación gozan de reconocido prestigio, tanto académico como profesional, y han formado generaciones de artistas, docentes y egresados de alto nivel.

Que en el plan de acciones a emprender durante el período de normalización, se incluyen programas para el desarrollo del personal docente y no docente y para la complementación curricular de los profesores transferidos de los Institutos que no poseen título universitario, según lo prescribe el artículo 37° de la ley de Educación Superior.

Que los recursos con que cuenta la Institución, en materia de infraestructura edilicia, resultan adecuados para desarrollar las actividades.

Que en cuanto a los recursos en materia de equipamiento, la presentación incluye un listado de bienes transferidos, indicando en cada caso el estado.

Que la previsión presupuestaria resulta apropiada para satisfacer las demandas financieras que implica el desarrollo del proyecto durante los primeros años.

Que se ha optado por una modalidad de administración centralizada en el Rectorado y con posibilidad de organizar actividades orientadas a generar recursos propios para el Instituto, aunque como actividades subsidiarias que no deben superar ni entorpecer el cumplimiento de las funciones básicas y que deben realizarse dando estricto cumplimiento a las normas generales, previsionales e impositivas vigentes.

Que el Proyecto prevé la existencia de instancias institucionales a través de las cuales se diseñen, ejecuten y evalúen las acciones que posibiliten el cumplimiento de los fines señalados.

Que el día 23 de diciembre de 1996 fue nombrado como Rector Organizador el Licenciado Raúl Osvaldo Moneta, cuyos antecedentes cumplimentan los requisitos estatuidos en el artículo 54° de la Ley de Educación Superior.

Que en uso de la facultades emergentes del artículo 46° inciso c) de la Ley de Educación Superior, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, en su sesión ordinaria N°60 de los días 8 y 9 de marzo de 1999, resuelve formular las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) *El Proyecto Institucional.*

Es evidente que la constitución del IUNA plantea algunas dificultades que la mayor parte de las instituciones universitarias no enfrentan en su proceso de creación y de normalización. Asimismo resulta importante tener en cuenta que no es estrictamente una nueva institución que se construye desde los cimientos, ocupando un espacio hasta ese momento vacío. Por el contrario nace en un espacio “ocupado” por siete instituciones, con una larga historia, una cultura institucional y estilos muy diferentes de funcionamiento. En este sentido, no es un proyecto fundacional, sino más bien una propuesta de cambio en la que es necesario tomar decisiones claves durante el propio proceso de normalización de la institución. Entre las estrategias de acción institucional inmediata, resultan básicas las siguientes:

1.Es preciso que se avance hacia la construcción de una estructura departamental más definida, en la que no sea posible confundir el Departamento con un agrupamiento de carreras y tenga más importancia la especificidad de los campos disciplinarios. En la actual organización predominan las carreras intradepartamentales y se plantea la necesidad de generar un área transdepartamental que queda a cargo de la Secretaría Académica. En rigor, los Departamentos deberían conformarse sobre la base de lo que en el Proyecto se denomina “áreas disciplinares”. Cada carrera debería constituirse utilizando los servicios de varios Departamentos y, en este sentido, todas resultarían transdepartamentales.

2.Debería profundizarse el estudio sobre nuevos perfiles profesionales, de modo de disminuir el riesgo de diseñar carreras rígidas con baja potencialidad de profesionalización por saturación del mercado o modificación de los requerimientos en materia de conocimientos, habilidades y destrezas.

3.Se requiere la construcción de una estructura de posgrado de carácter más orgánica, que tome como punto de partida los temas que el Instituto se propone investigar y que resulte articulada con las otras actividades de la Institución, y no como una propuesta de carreras aisladas.

4. La infraestructura y el equipamiento disponibles para el desarrollo de la totalidad de las actividades previstas en el plan se presentan a nivel general, pero no por Departamento. Aunque se mencionan referencias -comparadas con otras instituciones universitarias del país dedicadas a la formación artística- relativas al grado de adecuación de los recursos transferidos de los institutos para el desarrollo de las tareas de docencia, investigación, extensión y gestión que se proponen en el Proyecto, éste alude en forma muy breve y con poco detalle a la distribución de dichos recursos entre los Departamentos.

b) Los planes de estudio en general.

Si bien en el proyecto se plantea quizás una cantidad excesiva de carreras, el emprendimiento nace debiendo conciliar la herencia de siete institutos superiores con sus correspondientes carreras y con deficiencias en su planificación. Las carreras artísticas, tanto en instituciones nacionales como extranjeras, presentan una gran variedad de títulos terminales de grado en función de las diferentes habilidades requeridas con sus especificidades; esta situación engrosa el número de títulos, pero no así el de las asignaturas, poniendo especial énfasis en construir currículas coherentes y con asignaturas comunes.

No se presenta una definición clara sobre la articulación entre los niveles de pregrado y grado, debiendo presentarse una justificación detallada sobre la transición entre ambos.

Entre las consideraciones de carácter general sobre los planes de estudio y aquellas de detalle correspondientes al análisis de las carreras de cada uno de los Departamentos, se encuentran las siguientes:

1.La cuestión de la gestión de actividades artísticas, que en algunos casos tiene que ver con la producción de espectáculos y en otros con la preparación de exposiciones, la atención de los museos o la comercialización de productos, se presenta como una característica de la propuesta académica del Instituto. Sin embargo deben profundizarse, tal como se explicita en el informe ampliatorio del IUNA, las acciones en este sentido desde su Secretaría de Extensión.

2.En general, puede observarse un proceso de fragmentación, más que de integración, aunque debe tenerse en cuenta que se trata de un proceso de transición hacia la integración de los planes de estudio, debido a la fuerte validación interna de sus estructuras que tienden a dividir más que a integrarse en propuestas comunes. Sería conveniente considerar otras formas de organizar contenidos, que no estén basadas en la parcelación de las situaciones complejas a que se deberán enfrentar sus egresados en el ejercicio de la profesión.

3.No debe perderse de vista que la formación académica no puede ser una actividad desligada de la investigación, la docencia y la extensión universitaria, y que en este caso en

particular debe también estar profundamente articulada con la creación artística. El IUNA se plantea las siguientes estrategias: a) las currículas de las carreras de pre-grado, grado y posgrado incluyen asignaturas referidas a métodos de investigación como asimismo la inclusión de asignaturas de corte netamente proyectual donde el producto del aprendizaje se objetiva en producciones estéticas que son ofrecidas a la comunidad mediante acciones coordinadas por las Secretaría Académica y Extensión; b) la Secretaría de Investigación y en el ámbito del Centro de Investigación en Arte se propone fomentar investigaciones con la participación de docentes y alumnos incorporándolos al Programa Nacional de Incentivos a Docentes e Investigadores y otros programas nacionales. No obstante, para el cumplimiento de dicha articulación, estas estrategias deberían ser fundamentadas en profundidad durante la puesta en marcha de la nueva institución.

4. Los currículos propuestos para las carreras son, en términos generales, cerrados. Las autoridades son conscientes de esta debilidad, comprometiéndose en el futuro a implementar estrategias de superación.

Que finalmente se considera que el Proyecto Institucional del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE permite inferir que la institución se encuentra en condiciones de comenzar el primer ciclo lectivo según se indica en el plan de desarrollo, de acuerdo con las exigencias en materia de recursos físicos y humanos mínimos y no obstante las reser-

vas que se dejan sentadas, las que si bien no tienen la entidad suficiente para impedir un dictamen favorable, deberán ser solucionadas por la presentante en un tiempo razonable y previamente a la normalización.

Por todo ello, y en uso de las facultades emergentes de la Ley N°24.521, el Decreto N°173/96 (t.o. por Decreto N°705/97) y el Reglamento Orgánico (Ordenanza N°001-CONEAU-96),

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Dirigir recomendación favorable al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN en relación a la puesta en marcha del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, con las siguientes observaciones a considerar:

a) Llevar adelante un plan de acción y desarrollo institucional durante el período de normalización, adoptando una actitud receptiva de corrientes significativas que aportan sobre el arte diversas definiciones y fundamentos filosóficos como parte de un pluralismo indispensable, en el que se aborden las siguientes cuestiones:

✍ formular programas prioritarios de investigación, de extensión y servicios a la comunidad y en especial por la naturaleza de la institución, la promoción y el desarrollo de las

creaciones artísticas. Para esto será necesario fortalecer los acuerdos y convenios celebrados con organismos pares en función de favorecer la investigación y la producción y transferencia de conocimientos, teniendo en cuenta lo que señala el artículo 28° y sus diferentes incisos de la ley de Educación Superior;

- ✍ adecuar la infraestructura y el equipamiento disponibles y transferidos para el desarrollo de la totalidad de las actividades previstas por departamento;
- ✍ alcanzar, según lo indica el artículo 51° de la ley de Educación Superior, una representación no inferior al 70% de docentes designados por concurso del total de la planta, entendida como el total de docentes que componen todos los institutos y escuelas que integran el IUNA;
- ✍ profundizar la relación entre áreas formativas, departamentos y carreras, las formas de interacción entre estos tres componentes, y la definición más clara de los ámbitos de acción de cada uno, de tal forma que la carrera no se confunda con el departamento, lo que alejaría a la propuesta de los objetivos y las ventajas de una organización departamental;
- ✍ presentar una organización más orgánica de las carreras por ciclos, que prevenga la dispersión y la fragmentación de actividades docentes de la institución. Esto exige una mayor definición en cuanto a la formación básica y los ciclos de orientación, en los últimos tramos de las carreras, o en su defecto una modalidad de crecimiento progresivo desde el inicio;

- ✍ lograr una mayor integración del posgrado a la estructura académica del Instituto de modo de obtener una mayor articulación con el desarrollo del grado y constituirse en un instrumento institucional para la construcción de conocimientos en relación con la disciplina y las demandas de la propia institución;
- ✍ revisar los planes de estudio procurando un equilibrio entre enfoques disciplinarios y enfoques problemáticos, incluyendo espacios curriculares que permitan trabajar en torno a problemas y articulando la contribución de diferentes disciplinas.

b)Emprender el proceso de elección de autoridades definitivas sólo cuando el Instituto esté en condiciones de asegurar claustros con representatividad suficientes tanto de los docentes como de los alumnos provenientes de todos los institutos y escuelas originarios, cuanto de los departamentos incluidos en el Proyecto Institucional.

Artículo 2°.- Sugerir al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN instruya al Rector Organizador que durante el período de normalización desarrolle las acciones necesarias hasta la satisfacción de los requerimientos señalados en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCION N° 108 – CONEAU – 99